



**Corponor**

Cuidamos nuestro mundo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL  
CORPONOR**

**RESOLUCIÓN No. - 284**

**del 08 ABR 2022**

*"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"*

**LA SUBDIRECTORA DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE  
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA  
NORORIENTAL - "CORPONOR"**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los

*"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"*

grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que mediante Radicado No. 1481 del 09 de febrero de 2022, la Empresa EDS GROUP K11 S.A.S., identificada con el NIT. 901447112-4 a través de la señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta, quien actúa como representante legal, presentó solicitud de permiso Forestal de Árboles Aislados para la tala de tres (03) especies arbóreas distribuidas de la siguiente manera: un (01) árbol de Mamón, un (01) árbol de Nim, un (01) árbol de Cuji, ubicados en la avenida 10 No. 15S-15 Lote 1 Los Vados del municipio de Los Patios.

Que, mediante informe técnico rendido por el personal idóneo de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de fecha 07 de abril de 2022 y que hace parte íntegra del expediente, se conceptuó lo siguiente:

#### **"ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 1481 del 09 de febrero de 2022, La EDS GROUP K11 S.A.S., identificada con el NIT. 901447112-4 a través de la señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta, quien actúa como representante legal, presentó solicitud de permiso Forestal de Árboles Aislados para la tala de tres (03) especies arbóreas distribuidas de la siguiente manera: un (01) árbol de Mamón, un (01) árbol de Nim, un (01) árbol de Cuji, ubicados en la avenida 10 No. 15S-15 Lote 1 Los Vados del municipio de Los Patios.

A la solicitud adjuntó: Copia del Formulario del Registro Único Tributario RUT, Copia de la factura electrónica No. OC-868069, COPIA DE LA Resolución No. 21-0311 del 26 de noviembre de 2021 por la cual se concede Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, certificado de libertad y tradición No. 260-124808 a nombre de EDS GROUP K11 S.A.S., copia del certificado de existencia y representación legal.

Con radicado No. 2022-1015-002200-1 del 07 de marzo de 2022, la subdirectora jurídica, envía oficio reiterando el requerimiento, a la representante legal solicitando la presentación del Formato de declaración del valor del proyecto; reliquidación de la factura de pago de visita técnica de evaluación ambiental, debido a que el objetivo de la solicitud es para construcción.

El motivo expuesto por la solicitante señala: Ubicación.

El día 25 de marzo de 2022 bajo radicado 2022-1015-003160, la señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta en calidad de representante legal da respuesta al radicado No. 2022-1015-002200-1., anexando factura de reliquidación No. OC87274

El 04 de abril de 2022, la subdirectora jurídica firma el Auto de Trámite donde impulsa el trámite ambiental de permiso forestal para árboles aislados, solicitado por, La EDS GROUP K11 S.A.S., identificada con el NIT. 901447112-4 a través de la señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta mediante radicado No. 1481 del 9 de febrero de 2022 y SISPROP 21465.

Con memorando No. 8000.0183 del 04 de abril de 2022, la subdirectora jurídica envía expediente a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible con radicado No. 1481 del 09 de febrero de 2022 y

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

numero SISPROP 21465, con el fin de que se ordene la práctica de la visita técnica de que trata el artículo 2.2.1.1.7.8 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015, memorando notificado el 5 de abril de 2022.

El 05 de abril de 2022, bajo memorando No. 2000.49.04.327, la subdirectora de desarrollo sectorial sostenible, envía expediente a la Subdirección Jurídica para que rectifiquen el nombre de la representante legal.

Con memorando No. 8000.0335 del 06 de abril de 2022, la subdirectora jurídica envía nuevamente expediente a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible con radicado No. 1481 del 09 de febrero de 2022 y numero SISPROP 21465, con el fin de que se ordene la práctica de la visita técnica de que trata el artículo 2.2.1.1.7.8 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015, memorando notificado el 06 de abril de 2022.

El 06 de abril de 2022, bajo memorando No. 2000.49.21.339, la subdirectora de desarrollo sectorial sostenible, hace la delegación de la visita técnica de evaluación tramite 21465.

Por programación de la subdirectora de Desarrollo Sectorial Sostenible, Nereyda Pinto Cárdenas, se ordena practicar Visita técnica, la cual se realiza el día 07 de abril de 2022.

#### DESCRIPCIÓN

La visita solicitada, es para la revisión de (03) ejemplares de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), (01) ejemplar de Cují (*Prosopis juliflora*), y un Nim (*Azadirachta indica*), ubicado sobre la margen derecha de la vía doble calzada Los Patios La Garita



Ubicación de los árboles solicitados.

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

#### SITUACIÓN ENCONTRADA.

Realizada la visita técnica de inspección se observan los tres ejemplares solicitados, uno (Mamón) frente al cerramiento de la Urbanización Montebello, y los dos restantes (Cuji y Nim), frente a uno de los ingresos de la EDS en construcción.

Los ejemplares se encuentran localizados en: las coordenadas 7°48'6.13"N- 72°31'14.35"O, 7°48'4.53"N- 72°31'14.88"O, y 7°48'4.47"N- 72°31'14.88"O, sector entre Montebello y Betania del municipio de Los Patios

Los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario, ya que no presenta afectaciones generadas por plagas o acción antrópica que altere su desarrollo. Por las características y condiciones de ubicación respecto a la funcionalidad de la obra en construcción que presentan respecto a los árboles, se autoriza la tala, de los ejemplares de las especies Nim (*Azadirachta indica*) y Cují (*Prosopis juliflora*), coordenadas 7°48'4.53"N- 72°31'14.88"O, y 7°48'4.47"N- 72°31'14.88"O, respectivamente.

#### CONSIDERACIONES

Examinando los criterios, parámetros analizados y las consideraciones de la normatividad vigente, se determina que es viable autorizar la Tala de los árboles que se ubican sobre áreas proyectadas para la construcción del Centro SACUDETE.

#### CONSIDERACIONES NORMATIVAS.

La anterior autorización se razona, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, Autorización en concordancia con la normatividad ambiental vigente, para el caso: Decreto 1076 de 2015: **Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

**Parágrafo.** -Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud

Ley 1523 de 2012: Artículo 3, numeral 8: Principios de precaución: cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vías a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas, como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

#### IMPORTANCIA DE LOS ÁRBOLES.

Debemos tener en cuenta que los árboles son un importante componente del paisaje natural, debido a que controlan la erosión y proporcionan un ecosistema protegiendo de las inclemencias del tiempo con su follaje y por debajo de él también, desempeñan un papel importante a la hora de

*"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"*

producir oxígeno y reducir el dióxido de carbono en la atmósfera, actúan como una fuente de energía primaria, así como moderan las temperaturas, también son elementos del paisajismo urbano, son quizá el elemento fundamental por excelencia en los entornos urbanos, ya que conforman y caracterizan el paisaje de las ciudades y pueblos, son referentes simbólicos y fuente de inagotables beneficios frente al hostil ambiente de lo construido, regulando y armonizando microclimas, en fin con la dinámica propia de las ciudades y centros urbanos.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo al Decreto 1076 del 2015, (Decreto único reglamentario 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.9.4), que, señala sobre el permiso que se debe tramitar ante la autoridad competente para poder Talar o Podar los árboles, se considera viable autorizar actividades de tala como resultado de la revisión practicada, sobre los árboles ubicados sobre las coordenadas relacionadas en la Descripción del presente informe, predio ubicado en la avenida 10 No. 15S-15 Los Vados del municipio de Los Patios.

Mediante el análisis anterior y teniendo como referencia la solicitud presentada por La EDS GROUP K11 S.A.S., identificada con el NIT. 901447112-4 a través de la señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta, se considera viable otorgar el permiso para realizar la tala de 2 árboles, que, por su ubicación, hacen interferencia con la zona de salida vehicular, como se comprueba en las imágenes del presente informe.

### RECOMENDACIONES PARA LA INTERVENCIÓN SOBRE LOS ÁRBOLES

1\* Las talas solo podrán ser ejecutadas por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente.

2\* Las talas o intervención sobre el árbol debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos: Alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la información sobre las labores a desarrollar a los propietarios o arrendatarios de los predios donde se ubiquen los árboles a intervenir,

la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos); igualmente deben incluir el tratamiento fitosanitario de los árboles intervenidos, no se permitirá dejar los residuos de corte sobre los corredores de las talas, ya que se constituyen en material combustible fácil de incendiar, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios, en caso que sea comprobado como causa de inicio de un incendio forestal o estructural de acuerdo a la ubicación de los desechos de podas y cortes.

3\* Una vez realizadas las talas, el ejemplar intervenido debe recibir tratamiento para control y disposición final de los residuos de cortes en una escombrera o relleno sanitario que cumpla con los requisitos de funcionamiento y operación.

4\* La vigencia de este permiso ambiental es por la vigencia del proyecto iniciando a partir de la notificación del acto administrativo.

5\* En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.

6\* Los árboles deben ser revisados minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.

*"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"*

7\* La señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta, como representante legal de EDS GROUP K11 S.A.S deberá entregar informes al final de la ejecución de las actividades, informes presentados por la Interventoría Ambiental contratada por la EDS, informes que contengan: Relación de daños o modificación del paisaje, identificando los impactos ambientales causados, número y especies de árboles intervenidos, tratamientos realizados, inconvenientes presentados (Relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc., soportados con registros fotográficos), y demás consideraciones que La EDS GROUP K11 S.A.S considere relevantes.

8\* La vigencia de este permiso ambiental es por un tiempo de un (1) mes iniciando a partir del acto administrativo debidamente ejecutoriado; la señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta, deberá, además, pagar la tarifa de la nueva visita de seguimiento de acuerdo a la Resolución No. 120 del 09 de marzo de 2021 o la que lo modifique, por concepto de visita de seguimiento ambiental por la vigencia del permiso otorgado.

9\* la señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta, deben presentar el cronograma de Obra para el manejo del componente verde donde se especifiquen labores de talas, cronograma a presentar entre los primeros diez (10) días siguientes a la notificación del Permiso.

10\* 11. Una vez se den por terminadas las actividades de talas, bien sea por vencimiento del término, o por cumplimiento de lo autorizado se practicará por parte de la Corporación visita emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, en caso contrario la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas, y hará nuevamente visita hasta que se constate el cumplimiento de las obligaciones y se pueda proceder a archivar el expediente.

Como medidas de carácter compensatorio que buscan retribuir o resarcir al ecosistema y su diversidad biológica las afectaciones ocasionadas por la tala los árboles, la corporación establece las siguientes medidas:

11\* **REPOSICION AMBIENTAL:** Como medida de reposición ambiental debido a la necesidad de realizar la tala de **dos** (2) ejemplares, ubicadas dentro del Proyecto de construcción de La EDS GROUP K11 S.A.S, se calculará la compensación en relación 1:10, por lo cual, deberán entregar una factura de un vivero del Área Metropolitana de Cúcuta por la compra de veinte (20) árboles de la especie Urapo (*Tabebuia roseae*) ejemplares con altura no inferior a 50 centímetros, en bolsa de dos kilos de sustrato, material vegetal que será utilizado por la Corporación para los proyectos de reforestación.

12\* **RESTAURACION AMBIENTAL:** Como Medida de restauración, deben plantar **dos** (02) nuevos ejemplares de las especies Urapo (*Tabebuia roseae*), con altura no inferior a 1,00 metro, ejemplares a sembrar en las zonas verdes de la EDS.

13\* **CORPONOR**, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recaerá directamente sobre la señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta, por ser la titular del permiso, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

14\* Para el conocimiento de la comunidad, se deben instalar una valla, en lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, número de la resolución del permiso de tala o

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

poda, número de árboles autorizados para la Tala, reposiciones etc., cada valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico, la valla a instalar, deben tener unas dimensiones de 2,00 x 1,60 mts.



RESOLUCION N XXX-22

PERMISO FORESTAL DE TALA Y/O  
PODA DE ARBOLES AISLADOSESTACION DE SERVICIO  
GROUP E.D.S S.A.S  
K.11

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN EDS GROUP K11 S.A.S

PERMISO FORESTAL DE TALA Y/O PODA DE ARBOLES AISLADOS

TALA DE ARBOLES \_\_\_\_\_ 2

MEDIDAS DE COMPENSACION

RESTAURACION: SIEMBRA DE ARBOLES \_\_\_\_\_ 2 URAPO

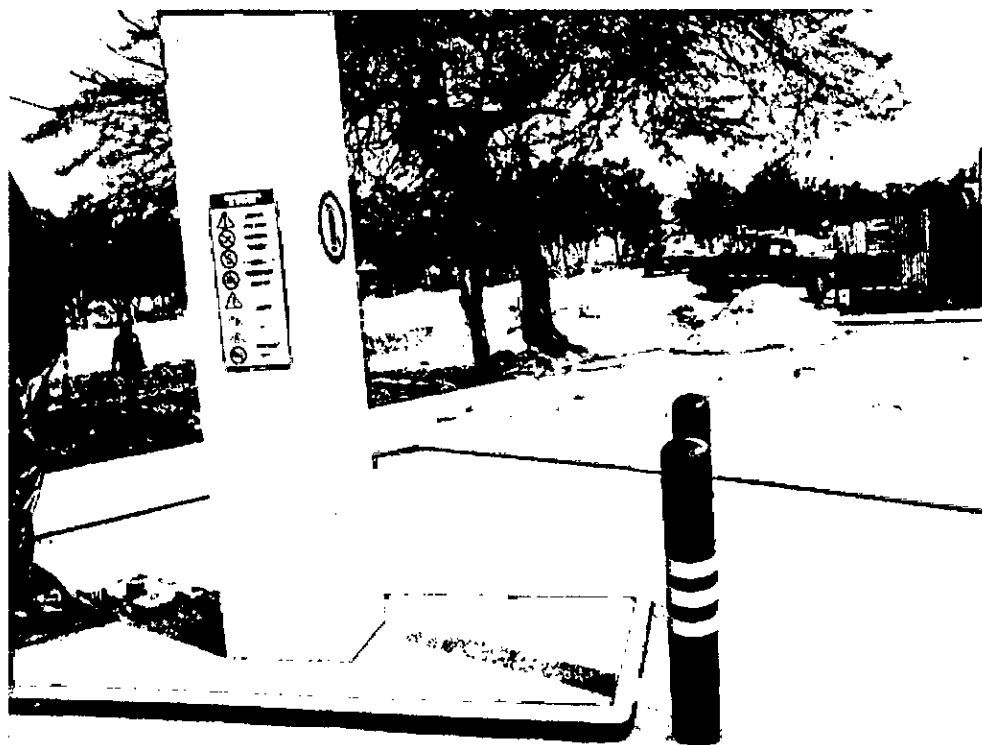
REPOSICION : APORTE VEGETAL: \_\_\_\_\_ 20 URAPOS

VIGENCIA: \_\_\_\_\_ UN (1) MES

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL  
MEDIO AMBIENTE

CUIDAMOS NUESTRO MUNDO

## REGISTRO FOTOGRAFICO

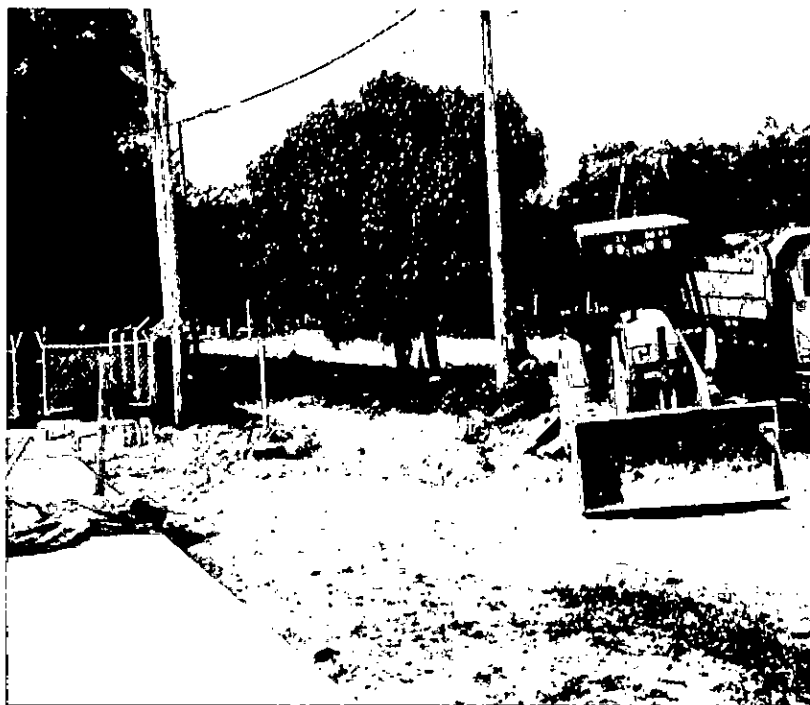


*"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"*

Ejemplares de las especies Nim y Cuji sobre eje de salida vehicular.



Ejemplares de las especies Nim y Cuji sobre eje de salida vehicular



*"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"*

Ejemplar de la especie Mamón, sin interferencia con el proyecto de la EDS.

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, por lo anteriormente expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Permiso Forestal de Árboles Aislados a la EDS GROUP K11 S.A.S, identificada con el NIT. 901447112-4 representada legalmente para la ocasión, por la señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta, para la tala de dos (2) especies arbóreas, discriminadas de la siguiente manera: un (1) Nim (*Azadirachta indica*) y un (1) Cují (*Prosopis juliflora*), localizados en las coordenadas 7°48'4.53"N- 72°31'14.88"O, y 7°48'4.47"N- 72°31'14.88"O, respectivamente y que se encuentran ubicados en la avenida 10 No. 15S-15 Lote 1 Los Vados del municipio de Los Patios Departamento Norte de Santander.

**Parágrafo Primero:** No se autoriza la tala del ejemplar de la especie Mamón, debido a que no hace interferencia con el proyecto de la EDS.

**Parágrafo Segundo:** Los productos y sub productos resultantes de la Tala, no se autoriza la comercialización y deben ser depositados en un relleno sanitario, por lo cual, el solicitante deberá presentar ante la Corporación los recibos de disposición final de los residuos obtenidos del material vegetal retirado sobre esta área.

**A RTÍCULO SEGUNDO.** La vigencia de este permiso ambiental es por un tiempo de un (1) mes iniciando a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El beneficiario deberá cumplir con las siguientes consideraciones, obligaciones y prohibiciones:

1\* Las talas solo podrán ser ejecutadas por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente.

2\* Las talas o intervención sobre el árbol debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos: Alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la información sobre las labores a desarrollar a los propietarios o arrendatarios de los predios donde se ubiquen los árboles a intervenir,

3\* la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos); igualmente deben incluir el tratamiento fitosanitario de los árboles intervenidos, no se permitirá dejar los residuos de corte sobre los corredores de las talas, ya que se constituyen en material combustible fácil de incendiar, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios, en caso que sea comprobado como causa de inicio de un incendio forestal o estructural de acuerdo a la ubicación de los desechos de podas y cortes.

4\* Una vez realizadas las talas, el ejemplar intervenido debe recibir tratamiento para control y disposición final de los residuos de cortes en una escombrera o relleno sanitario que cumpla con los requisitos de funcionamiento y operación.

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

5\* En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación.

6\* Los árboles deben ser revisado minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar.

7\* La señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta, deben presentar el cronograma de Obra para el manejo del componente verde donde se especifiquen labores de talas, cronograma a presentar entre los primeros diez (10) días siguientes a la notificación del Permiso.

8\* Una vez se den por terminadas las actividades de talas, bien sea por vencimiento del término, o por cumplimiento de lo autorizado se practicará por parte de la Corporación una visita emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, en caso contrario la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el cumplimiento de las obligaciones se archivará el expediente

9\* Para el conocimiento de la comunidad, se deben instalar una valla, en lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, numero de la resolución del permiso de tala o poda, número de árboles autorizados para la Tala, reposiciones etc., cada valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico, la valla a instalar, deben tener unas dimensiones de 2,00 x 1,60 mts.

RESOLUCION N XXX-22



PERMISO FORESTAL DE TALA Y/O  
PODA DE ARBOLES AISLADOS

ESTACION DE SERVICIO  
GRUPO E.D.S. S.A.S  
K.11

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN EDS GROUP K11 S.A.S

PERMISO FORESTAL DE TALA Y/O PODA DE ARBOLES AISLADOS

TALA DE ARBOLES \_\_\_\_\_ 2

MEDIDAS DE COMPENSACION

RESTAURACION: SIEMBRA DE ARBOLES \_\_\_\_\_ 2 URAPO

REPOSICION : APORTE VEGETAL: \_\_\_\_\_ 20 URAPOS

VIGENCIA: \_\_\_\_\_ UN (1) MES

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL  
MEDIO AMBIENTE

CUIDAMOS NUESTRO MUNDO

**Parágrafo Único:** CORPONOR, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre la señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta, por ser la representante legal de la EDS GROUP K11 S.A.S o quien haga sus veces, de la misma forma será

*"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"*

representante legal de la EDS GROUP K11 S.A.S. o quien haga sus veces, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

**ARTICULO CUARTO:** Como medida de **RESTAURACION AMBIENTAL:** Como Medida de restauración, deben plantar **dos** (02) nuevos ejemplares de las especies Urapo (*Tabebuia roseae*), con altura no inferior a 1,00 metro, ejemplares a sembrar en las zonas verdes de la EDS.

**ARTICULO QUINTO:** \* Como medida de **REPOSICIÓN AMBIENTAL** debido a la necesidad de realizar la tala de **dos** (2) ejemplares, ubicadas dentro del Proyecto de construcción de La EDS GROUP K11 S.A.S, se calculará la compensación en relación 1:10, por lo cual, deberán entregar una factura de un vivero del Área Metropolitana de Cúcuta por la compra de veinte (20) árboles de la especie Urapo (*Tabebuia roseae*) ejemplares con altura no inferior a 50 centímetros, en bolsa de dos kilos de sustrato, material vegetal que será utilizado por la Corporación para los proyectos de reforestación.

**Parágrafo Único:** La factura señalada en el Artículo anterior, deberá ser entregada por el Usuario, Representante Legal, Apoderado o Autorizado, al momento de ser notificado el Acto Administrativo por parte de la Subdirección Jurídica de la Corporación

**ARTICULO SEXTO:** La señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta, como representante legal de la EDS GROUP K11 S.A.S, deberá entregar informes al final de la ejecución de las actividades, informes presentados por la Interventoría Ambiental contratada por la EDS, informes que contengan: Relación de daños o modificación del paisaje, identificando los impactos ambientales causados, número y especies de árboles intervenidos, tratamientos realizados, inconvenientes presentados (Relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc., soportados con registros fotográficos), y demás consideraciones que el ICBF considere relevantes.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Corporación se reserva la posibilidad de efectuar una (1) o más visitas de seguimiento para verificar las condiciones y cumplimiento de las obligaciones establecidas, caso en el cual el titular de la autorización deberá cancelar la tarifa de la visita establecida en la Resolución número 128 del 22 de febrero de 2022, o aquella que la modifique o sustituya

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

**ARTÍCULO DECIMO:** Notificar a la señora MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.397.417 expedida en Cúcuta, como representante legal de la EDS GROUP K11 S.A.S, o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El presente acto administrativo deberá publicarse en la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

"Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados"

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NEREYDA PINTO CARDENAS

| Nombres y apellidos                                                                                                                                                                                                                                    |                                | Cargo                   | Firma                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó y                                                                                                                                                                                                                                               | Maria Eugenia Ararat Díaz      | Subdirectora Jurídica   |  |
| Elaboró:                                                                                                                                                                                                                                               | Eimar Orlando Osorio Contreras | Profesional Contratista |                                                                                     |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |                                |                         |                                                                                     |